

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada. **PROVEA.**



SANTIAGO VARGAS PEÑA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
Radicado: 2020-00042-00

Puerto Boyacá, Boyacá, catorce (14) de agosto del dos mil veinte
(2020)

La parte demandante no ha procedido a la notificación de la parte demandada.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del proceso **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENADO** promovido por el apoderado judicial de **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, contra **SORANY MORALES VILLEGAS**, para que cumpla con las cargas procesales establecidas en el C.G. del P.

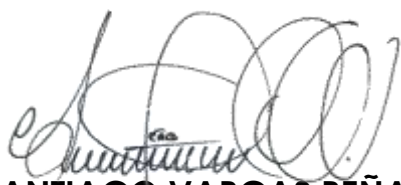
Asimismo, se advierte a la parte demandante que en caso de no cumplir con la carga procesal requerida dentro de los treinta (30) días siguientes, se procederá a decretar el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN

JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado Nro.60 del 18 de agosto del 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.



SANTIAGO VARGAS PEÑA
Secretario